

REF.: Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2024, y fija fecha para la celebración de la primera sesión.

SANTIAGO, 7 de junio de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 293

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 7° literal b), y artículo 9° literal h), del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", y sus modificaciones;
- b) Lo señalado en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "Ley N° 19.880";
- d) Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 11, de 31 de enero de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente "Decreto N° 11" o "Reglamento para la dictación de Normas Técnicas";
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 618, de 15 de diciembre de 2023, de la Comisión, que Aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2024" o "Resolución Exenta N° 618";

- f) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 654, de 29 de diciembre de 2023, de la Comisión, que Aprueba resolución de inicio del proceso normativo de modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, en adelante "Resolución Exenta N° 654";
- g) Las manifestaciones de interés recibidas de conformidad al numeral IV del artículo primero de la Resolución Exenta N° 654, de parte de las entidades y empresas que a continuación se indican:
 - i. Ministerio de Energía;
 - ii. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
 - iii. WPD Malleco SpA;
 - iv. Enel Generación Chile S.A.;
 - v. Coordinador Eléctrico Nacional;
 - vi. Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento (ACERA A.G.);
 - vii. Energie Fern;
 - viii. Huawei (Chile) S.A.;
 - ix. RWE Renewables Chile SpA;
 - x. Sistema de Transmisión del Sur S.A.;
 - xi. Acciona Energía Chile Holdings S.A.;
 - xii. Colbún S.A.;
 - xiii. Celeo Redes Chile Limitada;
 - xiv. Parque Eólico Campo Lindo SpA.;
 - xv. Tamakaya Energía SpA;
 - xvi. Enerside Energy SpA;
 - xvii. Andes Solar SpA;
 - xviii. Compañía Transmisora La Cebada;
 - xix. Compañía Transmisora Sur SpA;
 - xx. Energía Eólica Los Olmos SpA;
 - xxi. Andes Solar II SpA;
 - xxii. Transelec S.A.;
 - xxiii. AES Andes S.A.;
 - xxiv. Sonnedix Chile Holding SpA; y,

xxv. Asociación Chilena de Energía Solar (ACESOL).

- h) Las solicitudes de subsanación a las manifestaciones de interés señaladas en el literal f) requeridas por la Comisión, de conformidad con el artículo 31° de la Ley N° 19.880, a través de la plataforma digital del trámite denominada "Manifestación de Interés para Comités Consultivos Especiales", durante el periodo que media entre el 02 de mayo al 07 de junio de 2024, enviadas a don Felipe José Rodríguez Chacón, don Patricio Esteban Castañón Moraga, don Cristian Andrés Herrera Taibo, don Marcelo Ricardo Barrera Monroy, don Juan Pablo Urrutia Wess, don Maximiliano Esteban Espinoza Zenteno, don Carlos Alfredo Mendoza Robles, don Juan Alfonso Veloso Molina, don Diego Ignacio Bravo Moscoso, don Jorge Andrés Cruz Villalobos, don Alfredo Luis Cárdenas Ocampo, don Eduardo Zamora de la Barra, don Nelson Rodríguez, doña Carla Lorena, doña Susana Del Valle Corrales Bermúdez, doña Carolina Andrea Hernández Díaz; y doña María José Reveco Arenas;
- i) Las subsanaciones de las manifestaciones de interés recibidas por la Comisión dentro de plazo, correspondientes a don Cristian Andrés Herrera Taibo, don Marcelo Ricardo Barrera Monroy, don Carlos Alfredo Mendoza Robles, don Alfredo Luis Cárdenas Ocampo, don Eduardo Zamora de la Barra, don Nelson Rodríguez, doña Susana Del Valle Corrales Bermúdez, doña Carolina Andrea Hernández Díaz, y doña María José Reveco Arenas;
- j) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 111, de 30 de mayo de 2023, del Ministerio de Energía, que Establece orden especial de subrogación para el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- k) Lo dispuesto en Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N° 11 establecen las bases del proceso público y participativo por el cual se elaboran las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que se fijan, finalizado dicho proceso, mediante resolución exenta;
- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2024, esta Comisión aprobó la Resolución Exenta N° 654, Resolución de inicio del proceso normativo de modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio;

- c) Que, para el desarrollo del presente proceso normativo, el artículo 72°-19 de la Ley dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo, en adelante "Comité Consultivo" o "Comité", el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("Superintendencia"), el Coordinador Eléctrico Nacional ("Coordinador"), las empresas del sector y expertos técnicos;
- d) Que, en el artículo primero, numeral IV de la Resolución Exenta N° 654, se dispuso que las manifestaciones de interés en conformar el Comité serían recibidas hasta el día 29 de febrero de 2024. Asimismo, en el numeral V. de la referida Resolución N° 654, se fijaron los requisitos o perfiles específicos que requieren cumplir los interesados en conformar el Comité en calidad de representantes de empresas del sector eléctrico, o en calidad de expertos técnicos, según la naturaleza u objeto del presente proceso normativo;
- e) Que, en el plazo referido en el literal precedente se recibieron las manifestaciones de interés identificadas en el literal g) de Vistos;
- f) Que, el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, en sus artículos 18, 19 y 22, señala, entre otros aspectos, que la Comisión designará mediante resolución a los integrantes del Comité, considerando para ello las manifestaciones de interés recibidas en los términos y condiciones fijadas en la resolución de inicio del respectivo proceso normativo. Esta resolución, según las disposiciones antes citadas, deberá también señalar la fecha en que se celebrará la primera sesión del Comité;
- g) Que, asimismo, las disposiciones previamente citadas del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas señalan que la resolución de designación de los integrantes del Comité deberá ser enviada por correo electrónico a éstos y publicada en el Portal Normativo definido en el literal j) del artículo 2° del mismo Reglamento. Por su parte, el artículo segundo transitorio del Reglamento para dictación de Normas Técnicas dispone que, mientras no se implemente el Portal Normativo, todas las comunicaciones y notificaciones se deberán efectuar a través de correo electrónico, debiendo la Comisión publicar en su sitio web toda la información referida a los procesos normativos en desarrollo;
- h) Que, el artículo 18 del Reglamento para dictación de Normas Técnicas dispone que el respectivo Comité Consultivo no podrá exceder los quince integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, en virtud de la complejidad, extensión y alcance de la norma técnica, la Comisión podrá establecer un número mayor de integrantes para el referido Comité;
- i) Que, el proceso normativo de modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio supone una complejidad y alcance especialmente relevante en los aspectos técnicos asociados a requisitos para instalaciones de alta tensión, por lo que el respectivo Comité estará integrado por un número de integrantes que excede los quince; y,

- j) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución se designa a los integrantes del Comité Consultivo, en base a las manifestaciones de interés aludidas en el literal g) de Vistos, las solicitudes de subsanación a las manifestaciones de interés señaladas en el literal h) de Vistos y las subsanaciones de dichas manifestaciones individualizadas en el literal i) de Vistos; además de indicar la fecha para la primera sesión de constitución del referido Comité.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Designense, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el Decreto Supremo N° 11, de 31 de enero de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, a los siguientes integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el proceso normativo de modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio:

N°	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
1	Claudio Castillo	Comisión Nacional de Energía
2	Fernando Mondaca	Comisión Nacional de Energía
3	María José Zavala	Comisión Nacional de Energía
4	Ana María Ruz Frías	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
5	Francisco Javier Valencia Quilodrán	Ministerio de Energía
6	Mauricio Andrés Dinamarca Cuevas	Coordinador Eléctrico Nacional
7	Gretchen Helene Zbinden Véliz	Coordinador Eléctrico Nacional
8	Jaime Misraji Castro	Coordinador Eléctrico Nacional
9	Cristian Andrés Herrera Taibo	Experto Técnico (ACERA)
10	Darío Alejandro Morales Figueroa	Experto Técnico (ACESOL)
11	Rodrigo Andrés Saavedra Véliz	Enel Generación Chile S.A.
12	Goran Nakik	Colbún S.A.

N°	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
13	Carlos Alfredo Mendoza Robles	Acciona Energía Chile Holdings S.A.
14	Hugo Rodrigo Morales Basualto	AES Andes S.A.
15	Susana Del Valle Corrales Bermúdez	RWE Renewables Chile SpA
16	Nelson Rodríguez	Sonnedix Chile Holding SpA
17	María José Reveco Arenas	Transelec S.A.
18	Daniella Alejandra Bustos Reyes	Compañía Transmisora La Cebada
19	Carolina Andrea Hernández Díaz	Tamakaya Energía SpA
20	Jaime Andrés Pérez Bastías	Huawei (Chile) S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como fecha para la celebración de la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial designado en el artículo precedente, el 27 de junio de 2024, a las 10:00 horas. La sesión se efectuará a través de medios telemáticos, y los detalles de la plataforma a utilizar serán debidamente comunicados a los miembros del Comité designados en el artículo primero de la presente resolución, mediante correo electrónico.

La tabla temática para la referida primera sesión del Comité Consultivo considerará, como mínimo, las materias y contenidos previstos en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 11, de 31 de enero de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados en el artículo primero, a través de su envío a la dirección de correo electrónico señalada en sus manifestaciones de interés.

Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

EEG/LZG/CCC/FMP

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes de Comité Consultivo Especial.
- Ministerio de Energía.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.
- Secretaría Ejecutiva CNE.
- Departamento Jurídico CNE.
- Departamento Eléctrico CNE.
- Oficina de Partes CNE.